



## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

**Expediente n.º: 2886/2021** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN VÍA EJECUTIVA, DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO

**Referencia:** REN/ETM

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 1. Introducción

Este Ayuntamiento tiene la **necesidad de contratar los servicios de colaboración en recaudación ejecutiva, derivación de responsabilidad e inspección tributaria del Ayuntamiento de La Palma del Condado** por los motivos siguientes: esta Administración realiza las labores de gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios desde el año 2009, pero esta exacción se limita a la vía voluntaria de pago, siendo necesario contratar de forma externa la recaudación de los tributos en vía ejecutiva, así como apoyar todas estas tareas en un servicio especializado que complemente y colabore con el Departamento de Recaudación en su cometido.

#### 2. Descripción de la situación actual

Actualmente, el Ayuntamiento de La Palma del Condado tiene vigente un contrato para la prestación de los servicios referenciados, el cual finaliza el 31/01/2022, siendo necesario iniciar los trámites para una siguiente contratación.

#### 3. Objeto del contrato

La prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación del Ayuntamiento de La Palma del Condado, para la realización de aquellos trabajos de colaboración en la recaudación ejecutiva de los tributos locales, derivación de responsabilidad y de inspección tributaria.

#### 4. Análisis Técnico

El adjudicatario del presente contrato deberá realizar obligatoriamente las siguientes actividades de colaboración con la Tesorería, y el Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación municipal:

1. Colaboración con los servicios municipales de recaudación en la gestión recaudatoria en período ejecutivo de los ingresos municipales gestionados de forma directa por la Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, tributaria o no.
2. Colaboración en la gestión recaudatoria de expedientes por derivación, en todos aquellos supuestos legalmente establecidos.
3. Colaboración en las actividades relativas a la Inspección Municipal de los Impuestos, Tasas y demás ingresos de derecho público.

#### 5. Análisis Económico



Teléfono: 959.40.23.19 \* Fax: 959.40.20.53 \* E-mail: ayuntamiento@lapalmadelcondado.org \*

Dirección: Plaza España, Nº 14 - 21700 - La Palma del Condado - Huelva.



Cód. Validación: 4N4AKHJFCHK7GSGSZT2ZNEHC7F | Verificación: <https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-Página 1 de 2



## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

El valor estimado provisional del nuevo contrato asciende a la cuantía de 60.000,00 €, más 12.600,00 € de IVA, lo que supone un importe total de 72.600,00 €, para una duración de un año.

De conformidad con la disposición adicional tercera, punto 2, de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará la tramitación anticipada del expediente, la cual refleja literalmente: "Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente (...), sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."

### 6. Análisis del Procedimiento

Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a la cantidad establecida en el artículo 22.1.a) de la LCSP, actualmente 139.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se ejecutará por lotes ya que se perdería la optimización del control de la ejecución global del contrato y se incrementarían los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

En La Palma del Condado, a fecha de firma electrónica al margen.-

JEFA DE RECAUDACIÓN, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Rocío González Morales.-

